

DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

**MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE ENSAYOS PC N° 78:2022, DE
FECHA 29.11.2022, POR MOTIVOS QUE SE
INDICAN/.**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta indicada a continuación, esta Superintendencia aprobó el Protocolo de Análisis y/o Ensayos para la certificación de los productos combustibles:

TABLA

Protocolo	Área	Producto	Norma	Resolución Exenta
PC N° 78:2022	Seguridad	Reguladores con Te de distribución (Tipo Inversor), destinados a conectarse a cilindros portátiles soldados para GLP con válvula de accionamiento manual	UNE EN 16129:2014	15140 (06.12.2022)

3° Que a la fecha esta Superintendencia verificó que no existen Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para certificar y ensayar mediante el Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicados en el Considerando 2°, de la presente resolución.



Caso:2018121 Acción:3578660 Documento:3955104
V°B° CDC/RHO/MH./JGF/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3578660&pd=3955104&pc=2018121>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

4° Que en virtud de lo expuesto y en consideración de los tiempos necesarios para que los fabricantes e importadores realicen las actividades necesarias conducentes a la certificación de sus productos, existe la necesidad de modificar la entrada en vigencia del protocolo señalado en el Considerando 2° de la presente resolución.

RESUELVO:

1° Modifíquese la entrada en vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en el Considerando 2° de la presente Resolución, de acuerdo con lo indicado a continuación:

TABLA

Protocolo	Área	Producto	Fecha actual de aplicación	Nueva Fecha de aplicación
PC N° 78:2022	Seguridad	Reguladores con Te de distribución (Tipo Inversor), destinados a conectarse a cilindros portátiles soldados para GLP con válvula de accionamiento manual	31.05.2024	31.05.2025

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos individualizados en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación, según las fechas indicadas en la Tabla precedente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Caso:2018121 Acción:3578660 Documento:3955104
V°B° CDC/RHO/MH./JGF/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3578660&pd=3955104&pc=2018121>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl